

randa Valdenebro, representados por el Procurador de los Tribunales don Angel María Morales Moreno y asistidos del Letrado don Juan Ramírez Ariza, contra don Francisco Javier Osborne Domecq, don Jaime Osborne Domecq, don José Luis Osborne Domecq, don Pedro Ignacio Osborne Domecq, doña María del Pilar Osborne Domecq, doña María de los Angeles Osborne Domecq, don José Luis Torres Rodríguez de Torres, la Capellanía fundada por don Antonio Acosta e Inés Díaz Moreno, antigua Contaduría de Hipotecas, Herederos desconocidos de don Ramón Flores y Cossío, doña María de los Milagros Osborne Domecq, que representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Gómez Jiménez y asistido del Letrado don Eloy Gómez Velasco, y declaro que: A doña María de los Angeles Rivero le fue adjudicada la finca descrita en el hecho primero de la demanda, en la herencia de su esposo, don José Luis Osborne Vázquez, por escritura autorizada por el Notario de Puerto Real don Rafael González de Lara Alférez, desestimando la demanda en todo lo demás. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, sin que los allanados estén obligados al pago de las costas.»

Segundo. Contra se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación, mantenido en esta instancia por la ya mencionada parte demandante, y admitido el recurso en ambos efectos, elevados los autos a esta Audiencia, formado el correspondiente rollo, fue designado Magistrado Ponente, celebrándose la vista oral preceptiva el día 24 de abril de 2002, con la asistencia de la defensa de la parte apelante, que solicitó la revocación de y se dictase, de acuerdo con sus peticiones de primera instancia y de la defensa de la parte apelada que solicitó la confirmación de la referida resolución por sus propios fundamentos.

Tercero. En la tramitación de este recurso se han observado todas las formalidades legales.

Cuarto. Ha sido Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. don Alberto Rodríguez Martínez.

F A L L A M O S

Que estimando como estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por don Tomás Osborne Domecq y doña Jacinta Fernández de Peñaranda Valdenebro y sustanciado, con revocación parcial de la sentencia impugnada, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia núm. Tres de El Puerto de Santa María, en los autos originales de los que este rollo dimanara, y estimación en parte de la demanda origen de este proceso, debemos declarar y declaramos: 1.º Que la casa, hoy jardín, sita en El Puerto de Santa María, calle Fernán Caballero, 10 antiguo y 7 moderno, con una superficie de 260 metros cuadrados, que linda por la izquierda entrando con finca de Osborne y Cía., S.A.; por la derecha con casa de don José Luis y don Tomás Osborne Domecq, y por el fondo con casa de don Jaime y don José Luis Osborne Domecq, registral núm. 1.127, fue adjudicada en comisión y para pago de deudas a doña María de los Angeles de Domecq y Rivero en la partición de la herencia de su esposo, don José Luis Osborne Vázquez, practicada en escritura pública de 19 de enero de 1980 ante el Notario de Puerto Real don Rafael González de Lara Alférez bajo el núm. 34 de su protocolo; y 2.º Que don Tomás Osborne Domecq, en estado de casado con doña María Jacinta Fernández de Peñaranda Valdenebro, adquirió la referida finca por compra y precio de 800.000 pesetas que hizo en escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 1982 por don José Luis Torres y Rodríguez de Torres, en su calidad de albacea testamentario de doña María de los Angeles de Domecq y Rivero, ante el Notario de Medina Sidonia don Ignacio Linares Castrillón bajo el núm. 501 de su protocolo; manteniéndose todos los restantes pro-

nunciamentos desestimatorios contenidos en la sentencia impugnada y sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas devengadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los recurridos rebeldes Capellanía, antigua Contaduría de Hipotecas, Herederos desconocidos de Francisco Gil Partearroyo y Herederos desconocidos de Ramón Flores y Cossío por providencia de 11.7.02 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Cádiz, a once de julio de dos mil dos.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 4247/2001. (PD. 2123/2002).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 4247/2001, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía núm. 196/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, promovidos por Banco de Europa, S.A., contra Control y Aplicaciones, S.A., Cía. de Seguridad Omega, S.A., Banco Santander Central Hispano, Grupo Maura, S.A., Comisión Liquidadora y personas físicas y jurídicas desconocidas, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de dos mil uno, cuyo fallo literalmente dice:

«Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Banco de Europa, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, con fecha 12 de febrero de 2001, en el Juicio de menor cuantía núm. 196/98, y se confirma la misma sin imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Grupo Maura, S.A., y personas físicas y jurídicas desconocidas, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a ocho de octubre de dos mil uno.- El Secretario, El Magistrado Ponente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 76/2002. (PD. 2207/2002).

Número de Identificación General: 1402100 C20020001598.

Procedimientos: Divorcio contencioso (N) 76/2002. Negociado: GA.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba.

Juicio: Divorcio contencioso (N) 76/2002.
 Parte demandante: Doña Fátima el Krida.
 Parte demandada: Don José Alcántara Pérez.
 Sobre: Divorcio contencioso (N).

F A L L O

En el juicio referenciado y dado el ignorado paradero del demandado, don José Alcántara Pérez, hijo de Manuel y de Francisca, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Calle Hugo Homérique, 38, se ha acordado el emplazamiento del mismo por medio de edictos para que en el plazo de veinte días comparezca en las actuaciones en forma legal.

Y en atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17 de junio de 2002 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Córdoba, a diecisiete de junio de dos mil dos.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 51/2001. (PD. 2203/2002).

N.I.G.: 4109100C20010001295.
 Procedimiento: Menor Cuantía 51/2001. Negociado: 1.
 Sobre: C. Inscripción Registral.
 De: Doña Rocío Mercedes Girón Zambrano.
 Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos 91.
 Contra: Carmen Ruiz Bernal, Manuel Martínez Pérez, Ventura Martín Guillén, Amparo Reina Andrades, Ricardo Jiménez Barco y Concepción Rodríguez Romero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Menor Cuantía 51/2001, seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Rocío Mercedes Girón Zambrano, representada por el Procurador Ignacio Pérez de los Santos, contra Carmen Ruiz Bernal, Manuel Martínez Pérez, Ventura Martín Guillén, Amparo Reina Andrades, Ricardo Jiménez Barco y Concepción Rodríguez Romero sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a siete de marzo de dos mil dos.

Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 51/2001, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Rocío Mercedes Girón Zambrano, con Procurador Ignacio José Pérez de los Santos, y de otra como demandados Carmen Ruiz Bernal, Manuel Martínez Pérez, Ventura Martín Guillén, Amparo Reina Andrades, Ricardo Jiménez Barco y Concepción Rodríguez Romero.

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Ignacio Pérez de los Santos en nombre y representación de Rocío de las Mercedes Girón Zambrano contra Carmen Ruiz Bernal, Manuel Martínez Pérez, Ricardo Jiménez Barco, Concepción Rodríguez Romero, Ventura Martín Guillén y Amparo Reina Andrades, absuelto plenamente a los citados demandados de la totalidad de pretensiones deducidas en su contra, con imposición a la demandante de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carmen Ruiz Bernal y Manuel Martínez Pérez, extendiendo y firmando la presente en Sevilla, a once de julio de dos mil dos.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 476/1998. (PD. 2185/2002).

NIG: 4109142C1998K000661.
 Procedimiento: Ejecutivo 476/1998. Negociado: 4.º
 Sobre: Ejecutivo.
 De: Comercial Motor, S.A.
 Contra: Don Francisco Javier Camino Piña.

Doña M.ª Isabel Iniesta Pascual, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 476/1998-4.º a instancia de Comercial Motor, S.A., contra Francisco Javier Camino Muñoz sobre Ejecutivos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

En un solo lote:

Local-almacén en la ciudad de Sevilla, Urbana, local de almacén sin distribución interior construido sobre una parcela de terreno de forma rectangular, que estuvo marcada con el número mil doscientos catorce del Cerro del Aguila, con una superficie de veintiún metros cuadrados, tres metros de frente por siete de fondo, finca registral 20.688, inscrita al tomo 1.591, libro 412, folio 93 vuelto.

- Local-almacén en la ciudad de Sevilla, Urbana, local de almacén sin distribución interior, construida sobre la parcela de terreno que tiene su frente al sur, a la calle Afán de Ribera, número 19, de un metro de ancho, así como con finca de don Manuel Sánchez Jiménez que se segregó de una parcela de mayor cabida; por la derecha, al Este, en los siete primeros metros, linda con la finca que se ha hecho mención y el resto con la parcela mil doscientos catorce; por la izquierda, al Oeste, con la parcela mil doscientos trece y al fondo, Norte, con la parcela mil doscientos siete de la manzana número